

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 238**

de marzo de 2009

Presentada por *la señora Soto Villanueva*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realice una investigación sobre los términos y otros aspectos de los contratos entre los gimnasios y otros centros de ejercitarse y sus clientes.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos meses se han recibido quejas y comentarios de la forma y manera en que los gimnasios y otros centros de salud o para ejercitarse redactan y aplican las cláusulas de los contratos para la membresía en los mismos. Las quejas incluyen todo tipo de comentarios, desde abuso en el momento de contratar, hasta actitudes hostiles cuando el consumidor trata de dar el mismo por terminado, o sencillamente no desea renovar el mismo.

Los contratos otorgados por estos centros o establecimientos son del tipo de contrato conocidos como contratos de adhesión. En este tipo de contrato la fuerza económica de quien prepara el contrato es superior a la del consumidor, creando por lo tanto unas cláusulas en ocasiones abusivas. Cuando el consumidor desea retirarse del negocio o no renovar la membresía, entonces se le aplican unos términos irrazonables.

Una de las quejas mayores es el trato irrazonable y en ocasiones abusivo e irrespetuoso en que se trata al consumidor por los cobradores u oficiales de cobro. Otras quejas se relacionan con el tema de que se ha hecho al consumidor someterse a la jurisdicción de unos tribunales fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo cual coloca al consumidor en una desventaja y totalmente indefenso antes el centro o establecimiento.

La mayoría de las quejas se refiere a centros que pertenecen a cadenas del extranjero, pero ello no es óbice para que se investiguen también todos los otros centros o establecimientos para la protección del consumidor que busca ejercitarse para su salud o para mejorar su figura.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y  
2   Corporaciones Públicas a que realice una investigación sobre los términos y otros aspectos de  
3   los contratos entre los gimnasios y otros centros de ejercitarse y sus clientes.

4           La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de los  
5   gimnasios y otros centros de ejercicios ya sean estos pertenecientes o no a cadenas  
6   comerciales del extranjero o locales, o sencillamente sean una entidad organizada en Puerto  
7   Rico y no sea parte de una cadena de establecimientos.

8           Sección 2.-Se autoriza a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y  
9   Corporaciones Públicas a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda  
10   necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo pero no limitado a, la  
11   citación de testigos incluyendo oficiales gubernamentales, de las entidades a investigarse,  
12   consumidores, o aquellos que entienda procedente citar y escuchar, obtención de información

1 documental o testifical, celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere necesarias, y  
2 cualquier otra acción o gestión relacionada con esta resolución.

3 Sección 3.-La Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas  
4 deberá radicar un informe en el término de 90 días.

5 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.

7